DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

4693

DECRETO 154/2019, de 1 de octubre, de tercera modificación del Decreto por el que se determinan los modelos oficiales y las características de las urnas, cabinas, papeletas, sobres de votación y demás documentación electoral a emplear en las elecciones al Parlamento Vasco, así como el procedimiento de entrega del citado material.

El artículo 88.1 de la Ley 5/1990, de 15 de junio, de elecciones al Parlamento Vasco, faculta al Gobierno Vasco para que mediante Decreto determine el modelo oficial y las características de las urnas, cabinas, así como de las papeletas y sobres de votación y demás documentos previstos en esta Ley. En el Decreto se establecerán las condiciones de impresión, confección y entrega de la referida documentación electoral.

En uso de la habilitación contenida en citado artículo, el Gobierno aprobó el Decreto 220/2008, de 23 de diciembre, por el que se determinan los modelos oficiales y las características de las urnas, cabinas, papeletas, sobres de votación y demás documentación electoral a emplear en las elecciones al Parlamento Vasco, así como el procedimiento de entrega del citado material (en adelante, Decreto 220/2008, de 23 de diciembre) que determinaba todo el material electoral antes descrito y que se aplicó en las elecciones autonómicas del año 2009.

El mencionado Decreto 220/2008, de 23 de diciembre, fue modificado por los Decretos 136/2012, de 17 de julio, y 90/2016, de 7 de junio, para su aplicación en las elecciones al Parlamento Vasco de los años 2012 y 2016.

Fruto de la experiencia obtenida en los últimos procesos electorales celebrados, se considera conveniente la implementación en la presente norma de determinados cambios puntuales o mejoras técnicas, tales como la utilización en las papeletas de votación de la letra mayúscula en los nombres y apellidos de los miembros de las candidaturas, así como el empleo de las mayúsculas en los miembros que componen las candidaturas tanto presentadas como proclamadas cuando se publican en el Boletín Oficial del País Vasco, según lo previsto en los artículos 56.2 y 62 de la citada Ley 5/1990, de 15 de junio. Todo ello, en aras a una mayor seguridad en la correcta confección de las papeletas y para evitar los posibles errores materiales en las citadas publicaciones.

Asimismo, el presente Decreto incorpora alguno de los cambios previstos en la Orden INT/318/2019, de 19 de marzo, por la que se modifican los anexos del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales. En concreto, se procede a cambiar la denominación en el título del impreso de constitución de la coalición electoral y se crea un nuevo impreso de comunicación a la Junta Electoral Central y a la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de la constitución válida de coaliciones electorales, siguiendo lo aprobado por la Junta Electoral Central en la Instrucción 1/2016, de 13 de abril y lo previsto en el artículo 49.2 de la citada Ley 5/1990, de 15 de junio.

Por último, en la elaboración de la presente norma se ha considerado pertinente no realizar el trámite de audiencia de persona interesada, debido a la naturaleza meramente instrumental de este Decreto que no afecta a las Administraciones Forales y Locales.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Seguridad, de acuerdo con la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 1 de octubre de 2019,

DISPONGO:

Artículo primero.— Se modifica el párrafo 2 del artículo 2 sobre papeletas de votación del Decreto 220/2008, de 23 de diciembre, quedando redactado de la siguiente forma:

«2.— En las papeletas figurarán únicamente los nombres y apellidos, en letra mayúscula, de las candidatas y candidatos proclamadas por la Junta Electoral del Territorio Histórico sin incluir las suplencias».

Artículo segundo.— Se modifica la Disposición Adicional Segunda del Decreto 220/2008, de 23 de diciembre, quedando redactada del siguiente modo:

- «Segunda.— 1.— Con la finalidad de confeccionar de forma segura las papeletas de votación y para la óptima calidad de la publicación de los resultados electorales, las candidaturas proclamadas en cada Territorio Histórico entregarán, al Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, el símbolo o logotipo de identificación oficial, tanto en su versión en color como en blanco y negro. También, las Juntas Electorales de Territorio Histórico remitirán al citado Departamento la relación de los miembros de las candidaturas tanto presentadas como proclamadas.
- 2.— Para garantizar la exactitud en la elaboración de las papeletas de votación, el Boletín Oficial del País Vasco publicará en letra mayúscula los nombres y apellidos de las personas que integran las candidaturas presentadas y proclamadas».

Artículo tercero.— Se modifica parcialmente el contenido de los anexos del Decreto 220/2008, de 23 de diciembre, en su redacción dada por el artículo segundo del Decreto 90/2016, de 7 de junio, de segunda modificación del Decreto por el que se determinan los modelos oficiales y las características de las urnas, cabinas, papeletas, sobres de votación y demás documentación electoral a emplear en las elecciones al Parlamento Vasco, así como el procedimiento de entrega de dicho material, de la forma siguiente:

- «1.— Se modifica el Anexo A de relación nominal de los impresos para las elecciones al Parlamento Vasco con su correspondiente referencia. En concreto, en el índice del Anexo 3 "Presentación de candidaturas y constitución de coaliciones electorales" se cambia la denominación del modelo EHPC/3.4 y se añade el modelo EHPC/3.5, que se acompañan en el Anexo 1.
- 2.— En el Anexo B de relación de los modelos de impresos para las elecciones al Parlamento Vasco, se modifica la denominación de impreso modelo EHPC/3.4 "Comunicación de la constitución de la coalición electoral", quedando sustituido por el que se acompaña en el Anexo 2.
- 3.— En el Anexo B de relación de los modelos de impresos para las elecciones al Parlamento Vasco, se crea un nuevo impreso modelo EHPC/3.5 "Comunicación a la Junta Electoral Central y a la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de constitución válida de coaliciones electorales", que se acompaña como Anexo 3.
- 4.— En el Anexo C de características de impresión y confección de los impresos para las elecciones al Parlamento Vasco, se modifica la denominación del impreso modelo EHPC/3.4, tal y como figura en el apartado segundo de este artículo. Asimismo, se determinan las características técnicas del nuevo impreso modelo EHPC/3.5 "Comunicación a la Junta Electoral Central y a la

Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de constitución válida de coaliciones electorales", que se acompaña como Anexo 4.

5.— En el Anexo D de relación de impresos en formato electrónico para las elecciones al Parlamento Vasco se incluyen los impresos modelos EHPC/3.4 y EHPC/3.5 en el Anexo 5».

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 1 de octubre de 2019.

El Lehendakari, IÑIGO URKULLU RENTERÍA

La Consejera de Seguridad, ESTEFANÍA BELTRÁN DE HEREDIA ARRONIZ.

ANEXO I AL DECRETO 154/2019, DE 1 DE OCTUBRE ANEXO A AL DECRETO 220/2008, DE 23 DE DICIEMBRE RELACIÓN NOMINAL DE LOS IMPRESOS CON SU CORRESPONDIENTE REFERENCIA

Anexo 3.– Presentación de candidaturas y constitución de coaliciones electorales

- Mod. EHPC/3.4.– Constitución de la coalición electoral.
- Mod. EHPC/3.5.— Comunicación a la Junta Electoral Central y a la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de constitución válida de coaliciones electorales

ANEXO II AL DECRETO 154/2019, DE 1 DE OCTUBRE ANEXO B AL DECRETO 220/2008, DE 23 DE DICIEMBRE RELACIÓN DE LOS MODELOS DE IMPRESOS

• Mod. EHPC/3.4.– Constitución de la coalición electoral.

EUSKO LEGEBILTZARRERAKO HAUTESKUNDEAK 202_

Mod. EHPC/3.4 Eredua

ELECCIONES AL PARLAMENTO VASCO 202_

pag. 1 or.

HAUTESKUNDE-KOALIZIOA ERATZEARENA CONSTITUCIÓN DE LA COALICIÓN ELECTORAL

	-(e)ko	ren(a)
En	, ade	de
	BILDUTA: / REUNIDOS:	:
D. /D. ^a		jauna /andrea
Alderdi politiko / Alderdi-federa Como representante legal del partido	zio honen legezko ordezkaria: o político / federación de partidos:	
Alderdi Politikoen Erregistroan ja Según figura en el Registro de Pa	asota dagoenaren arabera, (kargu) honekin: artidos Políticos, en calidad de (cargo):	
D. /D. ^a		jauna /andrea
Alderdi politiko / alderdi-federa: Como representante legal del partido	zio honen legezko ordezkaria: o político / federación de partidos:	
Alderdi Politikoen Erregistroan ja Según figura en el Registro de Pa	asota dagoenaren arabera, (kargu) honekin: artidos Políticos, en calidad de (cargo):	
D. /D. ^a		jauna /andrea
Alderdi politiko / alderdi-federa: Como representante legal del partido	zio honen legezko ordezkaria: o político / federación de partidos:	
Alderdi Politikoen Erregistroan ja Según figura en el Registro de Pa	asota dagoenaren arabera, (kargu) honekin: artidos Políticos, en calidad de (cargo):	
D./D.ª		jauna /andrea
Alderdi politiko / alderdi-federa: Como representante legal del partido		
	asota dagoenaren arabera, (kargu) honekin: artidos Políticos, en calidad de (cargo):	

pag. 2 or.

JASOTA UZTEN DUTE, Eusko Legebiltzarrerako Hauteskundeei buruzko Legearen 49. 2 artikuluak xedatzen duenaren arabera, hauteskunde horietara hauteskunde-koalizio moduan aurkeztea adostu dutela. Koalizio hori honen menpe dago:
HACEN CONSTAR que, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 5/1990 de Elecciones al Parlamento Vasco acuerdan concurrir a las citadas elecciones en coalición electoral, rigiéndose ésta por el siguiente

KOALIZIO-ITUNA / PACTO DE COALICIÓN

1.- Hauteskunde-koalizioaren izena, siglak eta ikurra

Denominación, siglas y símbolo de la coalición electoral

	Hauteskunde-koalizioaren izena:
	Denominación de la coalición electoral:
	Hauteskunde-koalizioaren siglak:
	Siglas de la coalición electoral:
	Hauteskunde-koalizioaren ikurra (erantsi .jpg fitxategia):
	Símbolo de la coalición electoral (adjuntar fichero .jpg):
	2 Lurralde-eremua / Ámbito territorial
	z Lurraide-eremua / Ambito territoriat
1	Bere lurralde-eremua hautesbarruti hauek osatzen dute:
	Bere lurrance-eremua nautesparruu nauek osatzen dute:
	Su ámbito territorial lo constituyen las circunscripciones de:

pag.	3	or

3.– Hauteskunde-koalizioak hautesbarrutietan izen, sigla eta ikur hauek erabiliko ditu. La denominación, siglas y símbolo con la que concurrirá la coalición electoral en las diferentes circunscripciones son las siguientes:	F-9. 5 311
Hautesbarrutia/Circunscripción:	
Hauteskunde-koalizioaren izena:	
Denominación de la coalición electoral:	
Hauteskunde-koalizioaren siglak: Siglas de la coalición electoral:	
Hauteskunde-koalizioaren ikurra (erantsi .jpg fitxategia): Símbolo de la coalición electoral (adjuntar archivo .jpg):	
Hautesbarrutia/Circunscripción:	
Hauteskunde-koalizioaren izena: Denominación de la coalición electoral:	
Hauteskunde-koalizioaren siglak: Siglas de la coalición electoral:	
Hauteskunde-koalizioaren ikurra (erantsi .jpg fitxategia): Símbolo de la coalición electoral (adjuntar archivo .jpg):	

pag. 4 or.
4.— Hauteskunde-propagandarako eta karteletarako logoa (hala badagokio, .jpg artxiboa erantsi) Logo para cartelería y propaganda electoral (en su caso adjuntar archivo .jpg)
5.— Zuzendaritza- eta koordinazio-organoak Órganos de dirección y coordinación
6.— Ordezkari orokorrak eta lurraldekoak Representantes generales y territoriales
Hauteskunde-koalizioak Autonomia erkidegoko hauteskunde-batzordearen aurrean ORDEZKARI OROKORRA izateko jaun/andre hau izendatzen du: La coalición designa como REPRESENTANTE GENERAL ante la Junta Electoral de Comunidad Autónoma a D./Da.
Eta ORDEZKARI OROKOR ORDEZKOA izateko (hala badagokio), jaun/andre hau: Y como REPRESENTANTE GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D./D.ª

Halaber, hauteskunde-koalizioaren ordezkari orokorrak, hauteskunde horietarako, antolakunde politiko horren HAUTAGAI-ZERRENDAREN ORDEZKARI EDO LURRALDEKO ORDEZKARI IZENDATZEN DITU aparteko agiri batean zerrendatzen diren pertsonak eta bertan zehazten da zein hautesbarrutitarako izendatzen diren.

Asimismo, el y la representante general de la coalición electoral DESIGNA COMO REPRESENTANTES TERRITORIALES O DE CANDIDATURA de la citada formación política para dichas elecciones a las personas que se relacionan en documento aparte, indicando la circunscripción para la que son designados.

pag. 5 **or.**

7.– Administratzaile orokorrak Administradoras y Administradores generales	
Hauteskunde-koalizioaren ordezkari orokorrak ADMINISTRATZAILE OROKOR TITULAR izendatzen du jaun/andre hau: El o la representante general de la coalición electoral designa como ADMINISTRADORA o ADMINISTRADOR GENERAL TITULAR a Dª./D.	
Eta ADMINISTRATZAILE OROKOR ORDEZKO (hala badagokio) izendatzen du jaun/andre hau: Y como ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORA GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D./D.ª	
8.— Hauteskundeetarako diru-laguntzen banaketa Reparto de subvenciones electorales	
9.– Beste klausula batzuk Otras cláusulas	

pag. 6 **or.**

SINATZAILEAK / FIRMANTES

Alderdi politiko / alderdi-federazioen legezko ordezkariek, hauteskunde-koalizioa eratzea adostuta, koalizio-itun hau sinatzen dute. Representantes legales de los partidos políticos/federaciones de partidos que acuerdan constituir la coalición electoral y firman el presente pacto de coalición:
Sinadura/ Firma
Izena/Nombre
NAN/DNI
Alderdi politikoa / alderdi-federazioa Partido político / Federación de partidos
Sinadura/ Firma
Izena/Nombre
NAN/DNI
Alderdi politikoa / alderdi-federazioa Partido político / Federación de partidos
Sinadura/ Firma
Izena/Nombre
NAN/DNI
Alderdi politikoa / alderdi-federazioa Partido político / Federación de partidos
Sinadura/ Firma
Izena/Nombre
NAN/DNI

Alderdi politikoa / alderdi-federazioa Partido político / Federación de partidos

pag. 7 **or.**

Ordezkari orokorrak, eta hala badagokio, lurraldeko ordezkariek eta administratzaile orokorrek izendapena eta kargua onartzeko sinadura. Firma de aceptación del cargo de representante general y de la designación, en su caso, de representantes territoriales y administradoras o administradores generales:
territoriates y administratorias o administratorios generales.
Sinadura/ Firma
Izendatutakoaren izena (titularra)
Nombre de la persona designada (Titular)
NAN/DNI
Sinadura/ Firma
Izendatutakoaren izena (titularra)
Nombre de la persona designada (Titular)
NAN/DNI
Administratzaile orokorrak izendapena eta kargua onartzeko sinadura:
Firma de aceptación del cargo de administradora o administrador general:
Sinadura/ Firma
Izendatutakoaren izena (titularra)
Nombre de la persona designada (Titular)
NAN/DNI
Sinadaya / Filmana
Sinadura/ Firma Izendatutakoaren izena (titularra)
Nombre de la persona designada (Titular)
NAN/DNI

pag. 8 or.

HARREMANETARAKO DATUAK / DATOS DE CONTACTO

Hauteskunde-koalizioaren helbidea / Dirección de la coalición electoral

Jakinarazpenetarako, hauteskunde-koalizioaren helbidea hau da: El domicilio de la coalición electoral, a efectos de notificaciones es el siguiente:			
Li dominio de la coanción electoral, a crectos de notifica-	anomes es et siguiente.		
Autonomia erkidegoko hauteskunde-batzordearen aur	rean ordezkari orokorrak direnen datu pertsonalak		
Datos personales de los y las representantes generales ante	la Junta Electoral de Comunidad Autónoma		
ORDEZKARI OROKOR TITULARRA / REPRESEN	VTANTE GENERAL TITULAR		
Izen-abizenak:			
Nombre y apellidos:			
NAN/DNI:			
Helbidea (jakinarazpenetarako):			
Dirección (a efectos de notificaciones):			
Telefono finkoa:	Telefono mugikorra:		
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:		
Faxa:			
Fax:			
Helbide elektronikoa:			
Correo electrónico:			
ORDEZKARI OROKOR ORDEZKOA (hala badag	okio) / REPRESENTANTE GENERAL SUPLENTE (en su caso)		
Izen-abizenak:			
Nombre y apellidos:			
NAN/DNI:			
Helbidea (jakinarazpenetarako):			
Dirección (a efectos de notificaciones):			
Telefono finkoa:	Telefone musikawa		
Teléfono fijo:	Telefono mugikorra: Telefono móvil:		
Faxa:			
Fax:			
Helbide elektronikoa: Correo electrónico:			

pag. 9 **or.**

Administratzaile orokorren datu pertsonalakDatos personales de los administradores y de las administradoras generales

ADMINISTRATZAILE OROKOR TITULA	ARRA / AD	MINISTRADORA	O ADMINISTRAD	OR GENERAL TITULA!
--------------------------------	-----------	--------------	---------------	--------------------

r 1. 1	1			
Izen-abizenak: Nombre y apellidos:				
NA NAMONA				
NAN/DNI:				
Helbidea (jakinarazpenetarako):				
Dirección (a efectos de notificaciones):				
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,				
Telefono finkoa:	Telefono mugikorra:			
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:			
Faxa/Fax:				
Helbide elektronikoa:				
Correo electrónico:				
ADMINISTRATZAILE OROKOR ORDEZKOA (1	ala badagokio) / ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORA GENERAL SUPLENTE			
(en su caso)				
Izen-abizenak:				
Nombre y apellidos:				
, .				
NAN/DNI:				
Helbidea (jakinarazpenetarako):				
Dirección (a efectos de notificaciones):				
Telefono finkoa:	Telefono mugikorra:			
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:			
Faxa:				
Fax:				
Helbide elektronikoa:				
Correo electrónico:				

ANEXO III AL DECRETO 154/2019, DE 1 DE OCTUBRE ANEXO B AL DECRETO 220/2008, DE 23 DE DICIEMBRE RELACIÓN DE LO MODELOS DE IMPRESOS

• Mod. EHPC/3.5.— Comunicación a la Junta Electoral Central y a la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de constitución válida de coaliciones electorales.

EUSKO LEGEBILTZARRERAKO HAUTESKUNDEAK 202_ ELECCIONES AL PARLAMENTO VASCO 202_

Mod. EHPC/3.5 Eredua

HAUTESKUNDE-BATZORDE ZENTRALARI ETA AUTONOMIA-ERKIDEKOGO HAUTESKUNDE-BATZORDEARI HAUTESKUNDE-KOALIZIOEN BALIOZKO ERAKETA JAKINARAZTEA

COMUNICACIÓN A LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL Y A LA JUNTA ELECTORAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CONSTITUCIÓN VÁLIDA DE COALICIONES ELECTORALES

HAUTESKUNDE-BATZORDEAREN AURREAN ERATUTAKO HAUTESK	UNDE-KOALIZIOAK
COALICIONES ELECTORALES CONSTITUIDAS ANTE LA JUNTA ELECTORAL	
	1
Hauteskunde-koalizioaren izena / Denominación de la coalición electoral	
Parte hartzen duten alderdi politikoak / Partidos integrantes	
Eremua/Ámbito	
	l
Hauteskunde-koalizioaren izena / Denominación de la coalición electoral	
Parte hartzen duten alderdi politikoak / Partidos integrantes	
Eremua/Ámbito	
]

ANEXO IV AL DECRETO 154/2019, DE 1 DE OCTUBRE ANEXO C AL DECRETO 220/2008, DE 23 DE DICIEMBRE CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN Y CONFECCIÓN DE LOS IMPRESOS

Anexo 3.- Presentación de candidaturas y constitución de coaliciones electorales.

• EHPC/3.4.– Constitución de la Coalición Electoral.

Características en formato electrónico: Medidas aproximadas: UNE A-4, 210 x 297 mm.

• EHPC/3.5.— Comunicación a la Junta Electoral Central y a la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de constitución válida de coaliciones electorales.

Características en formato electrónico: Medidas aproximadas: UNE A-4, 210 x 297 mm.

ANEXO V AL DECRETO 154/2019, DE 1 DE OCTUBRE ANEXO D AL DECRETO 220/2008, DE 23 DE DICIEMBRE RELACIÓN DE IMPRESOS EN FORMATO ELECTRÓNICO

EHPC/3.4.- Constitución de la coalición electoral.

EHPC/3.5.— Comunicación a la Junta Electoral Central y a la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de constitución válida de coaliciones electorales.